



CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA DE REUNIÓN

20 DE MARZO DE 2012, 13.00 horas

I. Asistentes:

Integrantes

- Héctor Humeres Noguera (Presidente)
- Luis Morales Rojas
- Cirilo Córdova de Pablo
- Miguel Ángel Salinas Santibañez
- Carlos Portales Echeverría

Secretario Ejecutivo (S)

- Pedro Contador Abraham

II. Puntos tratados:

1. Se recibe la excusa de don Fernando Alvear, Gerente General de la CPC, para asistir a la invitación extendida al Sr. Lorenzo Constans el día jueves 22 de marzo de 2012, proponiendo como nueva fecha el 05 de abril de 2012. El Consejo acuerda agradecer la deferencia de la CPC e invitar a esa Confederación a reunión del Consejo del día miércoles 04 de abril de 2012. Se oficiará para tal efecto.
2. El Consejo acuerda sustituir las fechas de sus reuniones actualmente fijadas para los días martes y jueves a las 13:00 horas, para los días miércoles y viernes a la misma hora.
3. El Consejo acuerda que a través de su Secretaría Ejecutiva, se comunicará con el Presidente de la CUT, a fin de reiterarle la invitación para que asista al Consejo y se le comunicará el cambio de fecha para el día 28.03.2012.
4. Igual gestión se solicitó al Secretario Ejecutivo (S), respecto de la invitación cursada al Pdte. de la Asociación de Mutuales, la que tendrá lugar el día viernes 23 a las 13:00 horas.

5. El Presidente manifiesta que, encontrándose en Tabla el análisis del Anteproyecto de Ley de Reformas a la Ley Nº 16.744 entregado por el Subsecretario de Previsión Social, estima procedente recoger los comentarios de los integrantes del Consejo sobre dicha importante materia.
 - a) En relación a ello, ofrece primeramente la palabra al Consejero Cirilo Córdova quién manifiesta que comparte el Proyecto en general, y que estima que:
 - i. Se trata de una buena iniciativa que mantiene la estructura general del seguro, define claramente el rol del administrador público, aumenta la competencia del sector mutuales, flexibilizando las barreras de entrada a la industria. Destaca asimismo que se especifican claramente los roles y responsabilidades de los empleadores y trabajadores en materia de seguridad laboral; incorpora la autoevaluación como eje en la prevención de riesgo en las empresas; y que el proyecto aumenta ciertos beneficios pecuniarios (pensión) en favor de los trabajadores.
 - ii. Establece la obligación general de los Organismos Administradores del Seguro de establecer las reservas de las pensiones; el proyecto establece parámetros claros de su financiamiento por vía de cotizaciones (art. 15 y 16); el proyecto consagra diversas obligaciones preventivas de las empresas en función del tamaño de las mismas.
 - iii. Se regula con precisión el régimen de Acuerdos de Directorios de las Mutualidades y su supervisión por la Superintendencia de Seguridad Social.
 - b) A continuación hace uso de la palabra el Consejero señor Miguel Ángel Salinas, quien realiza los siguientes comentarios:
 - i. Se plantea dudas en relación al sentido y alcance al artículo 6, existiendo consenso en el Consejo de que esta norma es una actualización de la normativa vigente, que no elimina la exención de cobertura de la Ley Nº 16.744 en caso fortuito o de fuerza mayor, ni que tampoco obliga a los organismos administradores de otorgar cobertura en estos casos.
 - ii. También efectúa consultas respecto de los artículos 17, 18 y 24 y las modificaciones a las pensiones de sobrevivencia, las que fueron aclaradas por el Consejo a su satisfacción.

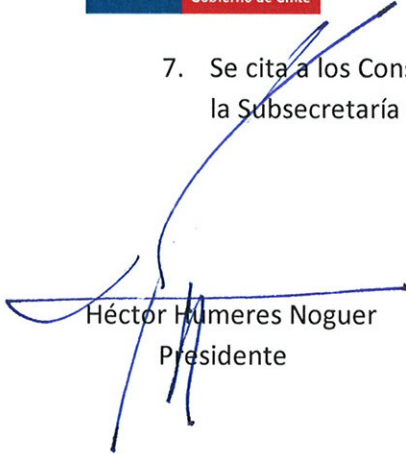
- c) A continuación hace uso de la palabra el Consejero señor Carlos Portales, quien realiza los siguientes comentarios:
- i. Planteó la necesidad de determinar bajo qué estándares internacionales y comparados nuestra legislación define que debe entenderse por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Se hizo presente al Consejero que esta definición tiene como base al Convenio 121 de la OIT; el Consejo acordó solicitar definiciones comparadas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Asimismo, el Consejo recomienda reducir a 2 años el plazo de revisión del listado de enfermedades profesionales a que se refiere el inciso 2º del artículo 7º de la ley.
 - ii. Manifiesta que sería conveniente conocer bajo qué estándares se establecen los porcentajes máximos de gastos de administración de los organismos administradores y que se estudie su reducción. Así se acuerda, encomendándole a la Secretaria Ejecutiva dicha labor.
 - iii. En el artículo 16º plantea la necesidad que se revise si efectivamente corresponde a los organismos administradores alzar o rebajar la cotización adicional o si dicha función debería encomendarse a un tercero.
 - iv. Respecto del artículo 24 se le hace presente al Consejero, luego de su consulta, que esta derogación tiene su justificación en el hecho que se termina la administración compartida entre el ISL y el sector Salud y que actualmente ese fondo no existe ni funciona, por lo que no habrán recursos que se pierdan por la eliminación de este fondo de rehabilitación de alcohólicos. Al efecto, se hace presente al Consejero, que las definiciones de los porcentajes de invalidez que contempla la Ley Nº 16.744 tienen como fuente el Convenio 121 de la OIT.
 - v. Plantea, en relación al artículo 88, la necesidad de evaluar la conveniencia que sean entidades externas e independientes las que evalúen las incapacidades permanentes y no las propias mutualidades.

Respecto de las observaciones de Luis Morales y del Presidente, el Consejo acuerda recoger su opinión y comentarios en la sesión próxima del Consejo que ello sea posible.

6. Cumpliéndose el objeto de la sesión y habiendo llegado a la hora de término acordada, se levanta la sesión a las 15:00 del día 20.03.2012.



7. Se cita a los Consejeros para el día viernes 23.03.2012 a las 13:00 horas, en el piso 9º de la Subsecretaría de Previsión Social.



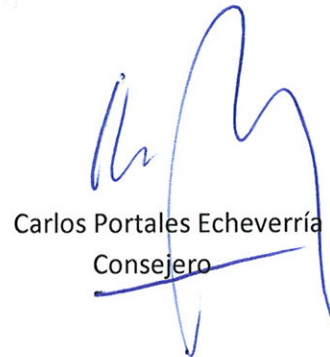
Héctor Humeres Noguera
Presidente



Luis Morales Rojas
Vicepresidente



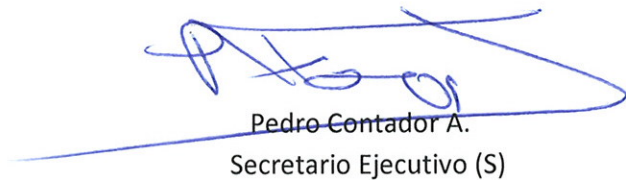
Cirilo Córdova de Pablo
Consejero



Carlos Portales Echeverría
Consejero



Miguel A. Salinas
Consejero



Pedro Contador A.
Secretario Ejecutivo (S)

Santiago, 20 de marzo de 2012.